

**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y
MEDIA,
BASADO EN LOS DECRETOS N°511, N° 112 y N°83**

I.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

- A.-
- Colegio Particular N° 6 Sagrado Corazón de Jesús
 - Decreto Cooperador N° 10151 del 15 de noviembre de 1949
 - Rol Base de Datos N° 003797-4
 - Sostenedor “*Congregación Hermanas Hospitalarias del Sacratísimo Corazón de Jesús*”
- B.- Dirección: Riquelme N° 8, San Carlos, Ñuble, Región del Bío Bío

II.- DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO:

Artículo 1°

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en la enseñanza BÁSICA Y MEDIA en todos los niveles, en forma gradual. Paralelo a ello se irá derogando en forma gradual el Decreto 146/88 para los cursos antes mencionados.

Artículo 2°

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 3°

3.1 Los estudiantes serán evaluados en todos los sectores y subsectores que contempla el Plan de Estudio aprobado oficialmente para el nivel correspondiente

Así mismo, serán evaluados en los Talleres incorporados a su Plan de Estudio por la Jornada Escolar Completa, los cuales no registrarán calificación final que incida en su promoción.

El Subsector de Orientación y Consejo de Curso, no será calificado.

3.2 Existirán 3 instancias para evaluar los Objetivos Fundamentales Verticales durante el proceso de aprendizaje:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa
- c) Evaluación Sumativa

a) Evaluación Diagnóstica:

Tendrá carácter permanente, aplicándose al inicio de cada Unidad, con el fin de determinar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician un proceso de aprendizaje, para orientar la enseñanza y adaptarla a sus necesidades educativas.

b) Evaluación Formativa:

Tendrá carácter permanente, aplicándose durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje, con el fin de regular la acción pedagógica de los docentes, orientar, facilitar y retroalimentar el aprendizaje de los estudiantes.

c) Evaluación Sumativa:

Se realizará al final de una o más unidades de aprendizaje, con el fin de observar el estado de avance en el logro de los objetivos de aprendizaje de los estudiantes, sirviendo de base para certificación del proceso.

3.3 Todos los estudiantes que acrediten (mediante un certificado extendido por un profesional competente), tener dificultades temporales o permanentes, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del Plan de Estudio, serán sometidos a un procedimiento de evaluación diferenciada, el que contemplará entre otros aspectos: Trabajos de Investigación, exposiciones, trabajos prácticos, graduación de la escala de calificaciones y graduación del tiempo para desarrollar las actividades

Del mismo modo, quien necesite eximirse de una asignatura o Subsector, deberá presentar u certificado extendido por un Profesional competente en el área.

III.- DE LAS CALIFICACIONES:

Artículo 4º

- 4.1** Para los efectos de promoción escolar, las distintas formas de calificación, deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación en cada Subsector de aprendizaje o asignatura el 4,0.
- 4.2** La calificación obtenida por los estudiantes en el Subsector de Religión, no incidirá en su promoción escolar, la que para efecto de actas y certificados será traducida a conceptos, considerando la siguiente escala:
- Desde 1,0 a 3,9 = I
 - Desde 4,0 a 4,9 = S
 - Desde 5,0 a 5,9 = B
 - Desde 6,0 a 7,0 = MB
- 4.3** En algunos talleres, propios de la Jornada Escolar Completa, se registrará una calificación semestral, la cual será incorporada como una calificación parcial en una asignatura afín, situación que será informada al inicio de cada año y/o semestre.
- 4.4** Para evaluar los OF, tanto Verticales como Transversales se considerará entre otros, los siguientes aspectos e instrumentos:
- Trabajo Grupal e Individual, tanto en clase como de investigación.
 - Autoevaluación, Coevaluación.
 - Exposiciones, Disertaciones y Dramatizaciones.
 - Giras de Estudio y Salidas a terreno.
 - Presentación de Informes escritos.
 - Asistencia, Participación
 - Conocimiento, comprensión y aplicación de los objetivos
 - Pautas de observación, Listas de cotejo
 - Pruebas escritas, Interrogaciones orales
 - Informes, Disertaciones

- 4.5** Las calificaciones parciales de cada Subsector o asignatura serán el resultado ponderado de evaluar los aspectos antes mencionados y deberá ser entregada a los alumnos, a lo más, 15 días después de realizada dicha evaluación.
- 4.6** Durante el semestre se registrarán al menos 2 calificaciones en las asignaturas de 2 o 3 horas semanales de clases y 3 en las que contemplen más de 3 horas semanales.
- 4.7** La calificación Semestral corresponderá al promedio de las calificaciones parciales, expresadas con un decimal, aproximando el segundo.
- 4.8** Al menos 3 veces en cada semestre se entregará a cada apoderado un informe escrito que indique el estado de avance de su pupilo(a).

Artículo 5º Inasistencia a Evaluaciones

Los estudiantes que por motivos debidamente acreditados no puedan asistir a una evaluación previamente fijada, deberán justificar en Inspectoría tal situación, para ello, deberá concurrir su Apoderado(a) en forma personal, como máximo 2 días posteriores a la fecha establecida para la Evaluación.

Al reintegrarse a clases, de común acuerdo con el Profesor de la Asignatura, fijarán el día y lugar para rendir la Evaluación postergada.

Si el (la) alumno(a) no justifica, el Profesor estará facultado para calificar con la nota mínima (1,0).

Artículo 6º

Al final del año no se aplicará un procedimiento de evaluación especial, con excepción de aquellos alumnos que obtengan notas limítrofes que impliquen repitencia: 3,9 de promedio de una asignatura, Subsector o sector de aprendizaje o 4,4 – 4,9 o 5,4 en promedio general. La citada evaluación podrá significar la aprobación o reprobación de la asignatura, quedando la constancia correspondiente en el libro de clases.

Artículo 7º

Al final de semestre y al finalizar el año se entregará un informe que contemplará las calificaciones finales del semestre y/o año y el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales.

IV.- PROMOCIÓN

Artículo 8º.

8.1 Para ser promovidos los alumnos deberán tener por lo menos un 85% de asistencia a clases, exceptuando a quienes se encuentre con un porcentaje inferior cuyas inasistencias estén debida y oportunamente acreditadas ante Inspectoría General. Dichas inasistencias deben ser por motivos justificados tales como: viaje prolongado fuera de la ciudad, enfermedad propia o un familiar cercano, servicio militar, embarazo, fallecimiento de un familiar cercano.

Se considerará asistencia regular de los alumnos, la participación de éstos en eventos nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

La Dirección del Colegio, consultado el Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

8.2 Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores o asignaturas del Plan de Estudios oficial.

Del mismo modo:

a) Los alumnos que no hubieren aprobado un Subsector o asignatura cuyo promedio general de calificaciones sea 4,5 o superior incluido el Subsector no aprobado.

b) Los alumnos que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su promedio general de calificaciones sea 5,0 o superior, incluidos los reprobados.

No obstante, para los alumnos de 3° y 4° año de Enseñanza Media (Decreto N° 83) si entre los 2 subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados, se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, serán promovidos, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general de calificaciones de 5,5 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

V.- DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 9°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los sectores y subsectores de aprendizaje o asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Artículo 10°

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada Subsector de aprendizaje o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, en el formato implementado por el Ministerio de Educación.

VI.- DE LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA

Artículo 11°

La Licencia de Educación Media, será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° año de E.M.

El Colegio confeccionará un Diploma el que será entregado a cada uno de ellos.